JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Quince de julio de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00336 00**
Temas y subtemas	ARCHIVA SOLICITUD DE APREHENSIÓN. NIEGA AMPARO DE POBREZA.

Teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta que el vehículo objeto de la solicitud fue capturado, se ordenará la cancelación de la orden de aprehensión y el archivo de las diligencias.

Por su parte, la solicitud de amparo de pobreza se despachará desfavorablemente, puesto que la actuación de este juzgado termina con la aprehensión del bien dado en garantía, según el trámite consagrado en el decreto 1835 de 2015. No obstante, el deudor garante podrá someter su solicitud de amparo de pobreza a reparto, enviándola al correo demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de que se le designe un perito para que surta la oposición en la forma prevista en los artículos 66 y 67 de la ley 1676 de 2013.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CANCELAR la orden de aprehensión del vehículo de placas KMT164. Sin lugar a expedir oficio por cuanto no se emitió el de la medida.

SEGUNDO: ARCHIVAR las diligencias previas las correspondientes anotaciones.

TERCERO: NEGAR el amparo de pobreza solicitado por el deudor garante, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 104** hoy **18 de julio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9989f13ac346bc5ebf1daf8abdd17ca8b04df9729705e82ed72c69e5a022410**
Documento generado en 15/07/2022 11:21:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica